



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Derivado del compromiso y convicción con la excelencia académica, esta Casa de Estudios ha emprendido en los últimos seis años diversos programas para reconocer el esfuerzo y dedicación de su personal académico de carrera, mediante los cuales, se ha favorecido a la gran mayoría. Con la finalidad de brindar la oportunidad al personal que no ha sido beneficiado, el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones X y XIV de la Ley Orgánica y lo establecido en los artículos 16 último párrafo y 32 último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

CONVOCA

Al personal académico de carrera definitivo de la Universidad de Guadalajara (técnicos académicos y profesores, de medio tiempo y tiempo completo) a participar en el

PROGRAMA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO A LA SUPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA

I. OBJETIVO

Reconocer el esfuerzo y dedicación de los académicos de carrera que han continuado su formación y desarrollo profesional para la mejora de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, difusión cultural y vinculación, así como lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2030 aprobado por el H. Consejo General Universitario.

II. BENEFICIO

Se otorgará un nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado en la categoría y nivel que resulte de obtener la promoción de 1 (uno) nivel, a quienes cumplan lo señalado en el apartado III. "REQUISITOS", y con base en la evaluación de méritos académicos, conservando el lugar de adscripción de la plaza, el tipo de contrato (profesor de carrera docente o investigador; o bien, técnico académico), el tiempo de dedicación (tiempo completo o medio tiempo) y con la percepción correspondiente a la nueva categoría y/o nivel previstos en el tabulador salarial vigente.

III. REQUISITOS

Podrá participar en la presente convocatoria, para obtener la promoción de 1 (uno) nivel, el personal académico de carrera que cumpla los siguientes requisitos:

Para el personal académico adscrito a los Centros Universitarios o al Sistema de Universidad Virtual:

1. Contar con el grado académico de doctor; o
2. Cuento por primera ocasión con la distinción del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores del Arte (S.N.C.A.), vigente respectivamente; o
3. Haber obtenido por primera ocasión el reconocimiento de perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), vigente; o
4. Contar con Diploma de especialidad médica de más de dos años; o
5. Tenga categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A", "B" o "C"); o
6. Tenga plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel.

Para el personal académico adscrito al Sistema de Educación Media Superior:

1. Contar con el grado académico de doctor; o
2. Contar con grado académico de maestro; o
3. Contar con Diploma de especialidad médica de más de dos años; o
4. Esté acreditado en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS); o haber acreditado la Evaluación de Conocimientos de Educación Media Superior (ECODEMS) mediante el examen por CENEVAL.
5. Tenga categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A", "B" o "C"); o
6. Tenga plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel.

Para el personal académico adscrito en la Administración General que:

1. Tenga plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel.

Cuando el grado o diploma se haya obtenido en el extranjero, de manera previa a la entrega de la solicitud y documentos, se deberá efectuar el procedimiento de revalidación, emitido por la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, de conformidad con la fracción II, del artículo 2 del RIPPPA.

Además de lo anterior, todos los académicos que pretendan participar en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener relación laboral definitiva con la Universidad de Guadalajara como personal académico de carrera a la fecha límite de recepción de solicitudes prevista en el cronograma de la presente convocatoria;
- Tener por lo menos cuatro años de servicio ininterrumpido en la misma plaza, categoría y nivel, cumplidos a la fecha límite de recepción de solicitudes. Los supuestos a los que se refiere el artículo 59 del EPA se considerará como tiempo efectivo de servicio, y
- Cumplir con los siguientes requisitos de promoción, aplicables a la categoría y nivel a la que aspiran:

Respecto de los Técnicos Académicos:

ASISTENTE NIVEL B		ASISTENTE NIVEL C	
1.	Sumar 5,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	1.	Sumar 10,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.

ASOCIADO NIVEL A	ASOCIADO NIVEL B	ASOCIADO NIVEL C		
1.	Sumar 20,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	1.	Acreditar la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión, y	
	2.	Además, deberá sumar 30,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	2.	Acreditar la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión, y
			2.	Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.

TITULAR NIVEL A	TITULAR NIVEL B	TITULAR NIVEL C	
1.	Haber realizado tareas altamente especializadas indispensables para el logro de los objetivos institucionales, y	1.	Demostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión;
2.	Además, deberá sumar 45,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	2.	Contar con obra propia publicada o expuesta al público, y
		3.	Además, deberá sumar 55,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.
	1.		Haber realizado tareas altamente especializadas indispensables para el logro de los objetivos institucionales;
	2.		Demostrar experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión, y
	3.		Además, deberá sumar 50,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.

Respecto de los Profesores:

ASISTENTE NIVEL B		ASISTENTE NIVEL C	
1.	Sumar 5,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	1.	Sumar 10,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.

ASOCIADO NIVEL A	ASOCIADO NIVEL B	ASOCIADO NIVEL C	
1.	Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación, y	1.	Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado, y
2.	Además, deberá sumar 15,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	2.	Además, deberá sumar 35,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.

TITULAR NIVEL A	TITULAR NIVEL B	TITULAR NIVEL C		
1.	Haber producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales, y	1.	Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:	
2.	Además, deberá sumar 50,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	2.	Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:	
		3.	Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	
	1.		Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:	
	a)		Formación docente;	
	b)		Modificación o diseño de plan de estudios;	
	c)		Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;	
	d)		Participación en grupos técnicos de apoyo;	
	e)		Dirección de trabajo colegiado;	
	f)		Participación en comisiones dictaminadoras;	
	g)		Dirección de programas de actualización disciplinar.	
	2.		Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con la tabla de puntos o la tabla de puntaje del RIPPPA, según corresponda.	
			a)	Un libro de texto;
			b)	Un libro científico;
			c)	Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
			a)	Formación docente;
			b)	Modificación o diseño de plan de estudios;
			c)	Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
			d)	Participación en grupos técnicos de apoyo;
			e)	Dirección de trabajo colegiado;
			f)	Participación en comisiones dictaminadoras;
			g)	Dirección de programas de actualización disciplinar.

Los requisitos relativos a contar con una relación laboral definitiva (inciso a), así como tener por lo menos cuatro años de servicio ininterrumpido (inciso b), serán validados por la Coordinación General de Recursos Humanos, por lo que no existe obligatoriedad por parte del participante de presentar documentos que los acrediten.

IV. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán participar en esta convocatoria los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Gozar, a la fecha límite de recepción de solicitudes, de licencia por motivos personales o de licencia para ocupar algún cargo público fuera de la Institución.
2. Contar con categoría de Titular en el nivel "C" de Profesor o Técnico Académico.
3. Estar incorporado en la Universidad de Guadalajara en calidad de profesor huésped o visitante.
4. Estar contratado con carácter temporal o interino.
5. Ser parte de un proceso judicial o administrativo en contra de la Universidad de Guadalajara, respecto de su relación laboral.
6. Tener un incumplimiento o adeudo económico con la Universidad de Guadalajara, derivado de un programa de apoyo institucional o por convenio con una instancia federal. No se considerará que se tiene adeudo económico, cuando se haya firmado un reconocimiento de adeudo y se esté liquidando en los términos acordados.

V. DOCUMENTACIÓN

El académico deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Rector General, en el formato disponible en la página web www.cgrh.udg.mx acompañada de los siguientes documentos:

1. Según el requisito de participación:

- a) Grado académico de doctor;
- b) Grado académico de maestro;
- c) Diploma de especialidad médica de más de dos años;

No podrán considerarse para efectos de esta convocatoria los grados o diplomas que amparen estudios que hubiesen sido previamente reconocidos en dictamen de categoría académica de la plaza que sujeta a promoción.

En caso de grados obtenidos en el extranjero, deberá presentarse el dictamen de convalidación, emitido por la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario.

- d) Distinción vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA).
- e) Reconocimiento vigente de Perfil Deseable PRODEP.
- f) Diploma que acredite el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS), expedido por una Institución Formadora reconocida por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) o de la Universidad Pedagógica Nacional o Constancia de Suficiencia de la Evaluación de Conocimientos de Educación Media Superior (ECODEMS) emitida por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL).

2. Dictamen de categoría académica correspondiente a la plaza definitiva vigente.
3. Expediente de méritos académicos realizados en y para la Universidad de Guadalajara a partir de la fecha de su última evaluación, ordenado de acuerdo con la tabla de puntaje establecida en el artículo 24 del RIPPAA. En los casos de los académicos que hayan sido beneficiados por el Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSPA) la evaluación se llevará de acuerdo con la tabla de puntos del artículo 22 del RIPPAA.

VI. PROCEDIMIENTO

1. Los académicos, dentro del plazo establecido en el cronograma, deberán entregar en días y horas hábiles, la solicitud y los documentos probatorios en original y copia, para compulsar, ante:
 - a) Para el caso del Sistema de Educación Media Superior, en la Secretaría de la Escuela, instancia que a su vez los entregará en la Secretaría Administrativa del propio Sistema;
 - b) Para el caso de los Centros Universitarios, en la Secretaría Administrativa;
 - c) Para el Sistema de Universidad Virtual, en la Dirección Administrativa, y
 - d) La Secretaría de la Coordinación General o su equivalente, en la Administración General.

2. El Secretario o Director Administrativo compulsará la documentación, a fin de certificar la autenticidad de los originales, y se asiente la leyenda de recibido, anotándose el día y hora de su recepción. Los originales serán devueltos a los académicos y los expedientes con las copias compulsadas serán turnados a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico correspondiente.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico respectiva analizará, evaluará, resolverá y capturará, en el sistema que para tal efecto habilite la Coordinación General de Recursos Humanos, las solicitudes con base en la presente convocatoria y en lo no previsto, por las disposiciones aplicables del EPA y el RIPPPA.
En caso de que el académico no reúna los requisitos o se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el apartado IV de la presente convocatoria, será declarado NO PARTICIPANTE y consecuentemente se emitirá la resolución correspondiente por parte de la Comisión Dictaminadora respectiva.
4. La Comisión Dictaminadora podrá solicitar a los académicos los documentos y demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos. Esto se hará saber de inmediato al académico, quien tendrá un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación al correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su solicitud, para subsanar las irregularidades apreciadas.
5. La Comisión Dictaminadora emitirá las resoluciones y las entregará acompañadas del listado con los resultados al Secretario o Director Administrativo según corresponda, quien a su vez efectuará las notificaciones correspondientes y turnará a la Coordinación General de Recursos Humanos para la integración de los resultados a efecto de ser publicados en La Gaceta Universitaria en la fecha establecida en el cronograma, así como para la aplicación de la promoción a quienes hayan resultado BENEFICIADOS.
6. La vigencia del nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, iniciará en la fecha establecida en el cronograma. Cuando el académico presente inconformidad por los resultados emitidos y la resolución le sea favorable, la vigencia del nuevo contrato iniciará a partir de la fecha en que le sea notificada.

VII. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	PERIODO O FECHA
Recepción de solicitudes y documentación	Del 14 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016
Evaluación de expedientes de méritos académicos y captura de información	Del 14 de diciembre de 2015 al 19 de febrero de 2016
Supervisión e integración de resultados	Del 22 de febrero al 4 de marzo de 2016
Publicación de resultados	14 de marzo de 2016
Notificación de los resultados	Por comparecencia personal del participante: 15 y 16 de marzo de 2016, o mediante el correo electrónico señalado por el solicitante: 17 y 18 de marzo de 2016.
Interposición de los recursos de revisión	Dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los resultados.
Inicio de vigencia del nuevo contrato	A partir del 1 de Mayo de 2016

VIII. EVALUACIÓN

Corresponde evaluar y dictaminar los expedientes de méritos que se presenten en virtud de la presente convocatoria, a la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior, del Sistema de Universidad Virtual y de la Administración General, según corresponda a la adscripción del participante, integradas en los términos del artículo 4 del RIPPPA.

La evaluación de los méritos académicos se llevará a cabo conforme a la tabla de puntaje establecida en el artículo 24 y a lo establecido en el artículo 25, ambos del RIPPPA, siempre y cuando las actividades acreditadas mediante los documentos presentados se hayan realizado dentro del periodo comprendido entre la fecha de su última evaluación en la que obtuvo una promoción, o desde su ingreso a la Universidad de Guadalajara y la fecha de presentación de su expediente ante la instancia respectiva.

En los casos de los participantes que hayan sido beneficiados por el PEPSPA, la evaluación se llevará a cabo conforme a la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del RIPPPA, toda vez que la evaluación realizada en su momento solo otorgó puntaje por la docencia impartida y el grado académico que tenía a la fecha de dicho programa.

Si bien, el resultado de la evaluación podría exceder los méritos académicos (puntaje y cualitativos) que se requiere para obtener la promoción de 1 (uno) nivel, el beneficio no podrá ser mayor, por lo que éstos serán considerados para futuras promociones.

En caso de que los méritos académicos no sean suficientes para obtener el puntaje que se requiere para el nivel que correspondería a la promoción, los participantes se considerarán NO BENEFICIADOS.

IX. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Los académicos que se consideren afectados en sus derechos, por la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora correspondiente, podrán presentar en días y horas hábiles, mediante escrito en la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, el Recurso de Revisión dirigido a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en el que expresen los conceptos

de violación o agravios que les cause la resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o mediante correo electrónico que se realice conforme lo establecido en la presente, sujetándose a lo establecido en el artículo 41 del RIPPPA.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los derechos y obligaciones del personal académico no se verán modificados durante el tiempo que dure el desahogo de la presente convocatoria.
2. La lista definitiva con el resultado de la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora respectiva, se publicará en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara en la fecha establecida en el cronograma de la presente convocatoria y mediante lista que estará disponible en las páginas web <http://www.udg.mx>. y <http://www.cgrh.udg.mx>, así como en lugares visibles en la Red Universitaria. Por lo anterior, los académicos tendrán un plazo de hasta dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para acudir personalmente durante días y horas hábiles, a notificarse a la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva, en donde se le entregará la resolución de la Comisión Dictaminadora. En caso de que los académicos no se presenten en la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva dentro del plazo señalado, la resolución se les remitirá al correo electrónico que hayan señalado para tal efecto en su solicitud, dentro de los dos días hábiles posteriores a que concluya el plazo para acudir a notificarse personalmente.
3. En los casos en que el beneficio implique un cambio de categoría, el ajuste de la carga horaria frente a grupo, se deberá realizar durante la Programación Académica para el ciclo escolar inmediato siguiente a aquél en que se emita el nuevo contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del EPA y demás disposiciones aplicables, según corresponda.
4. La distribución de la carga horaria que se genere como resultado de los ajustes realizados de conformidad a lo establecido en el punto anterior, deberá ser asignada por los titulares de las dependencias.
5. Esta convocatoria no es para resolver asuntos de definitividad, ingreso, aumento de carga horaria, cambios de función, cambios de adscripción, conversiones de plazas de ninguna índole, ni promover al personal académico con la categoría de profesor de asignatura.
6. La Coordinación General de Recursos Humanos generará el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado correspondiente a favor del académico que resulte beneficiado, el cual dejará sin efectos el contrato definitivo de la plaza con la cual participó sin que medie renuncia alguna.
7. La Rectoría General resolverá aquellas situaciones no previstas en la presente convocatoria a través de la Vicerrectoría Ejecutiva o Secretaría General, según corresponda en el ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en el EPA, el RIPPPA y demás disposiciones normativas aplicables.
8. Para efectos de la presente convocatoria, se consideran días y horas hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con excepción de los periodos vacacionales y cualquier otro día que sea considerado inhábil en la Institución. Las notificaciones electrónicas que en su caso realice la Universidad de Guadalajara no estarán sujetas al horario antes referido, pero deberán realizarse dentro de los días señalados para tal efecto.
9. La Coordinación General de Recursos Humanos a través de la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico, apoyará, coordinará y supervisará en el conjunto de la Red Universitaria, todas las actividades derivadas de la presente convocatoria y en caso de identificar alguna irregularidad la notificará a la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, para que determine lo procedente.
Lo anterior, con independencia de las facultades que tiene la Contraloría General en este sentido.
10. De conformidad a lo establecido en la fracción IV, del artículo 92 del Estatuto General, la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, podrá revisar de oficio las resoluciones que emitan las Comisiones Dictaminadoras, en un plazo que no exceda de 120 días naturales, contados a partir de la emisión de la resolución y en cada caso resolverá de plano, previo dictamen, confirmando o modificando la resolución.
Lo anterior implica que en el plazo otorgado la citada comisión deberá iniciar, desahogar y resolver las revisiones que en su caso se realicen.
11. En caso de encontrarse alteración o falsificación en los documentos presentados, se descartará la solicitud de participación del académico si no se ha emitido la resolución respectiva, si la resolución se emitió y se otorgó el nuevo contrato individual de trabajo, éste se invalidará, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en que pudiera incurrir el académico.

Para cualquier información o aclaración relativa a esta convocatoria podrá dirigirse al correo electrónico rh.promocionacademicos@redudg.udg.mx o en la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, ubicada en Av. Juárez 976 edificio de la Rectoría General, piso 10, Col. Centro de la ciudad de Guadalajara. Tel. 31-34-22-10 ext. 12003 y 12030.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 09 de diciembre de 2015

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General